

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 142

Referencia:

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-11-1999

Título: POR EL CUAL SE PRORROGA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY No. 1 DE 8 DE JULIO DE 1999, POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL DE VALORES Y SE REGULA EL MERCADO DE VALORES EN LA REPUBLICA DE PANAMA.

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 23927

Publicada el: 15-11-1999

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Mercado de valores

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.429

Rollo: 198

Posición: 901

TERCERO: Se faculta al Director General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia para revocar la Rebaja de Pena concedida de conformidad al presente Decreto, siempre que los beneficiados, incurran en un nuevo delito o permanezcan en el territorio nacional, por un periodo superior a diez días contados a partir de la expedición de éste Decreto. En tal caso, los internos beneficiados deberán cumplir la totalidad de la pena que se le impuso, sin que puedan obtener nuevamente este beneficio.

CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de 1999.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 142
(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1999)

“Por el cual se proroga la entrada en vigencia de algunas disposiciones del Decreto – Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales y especialmente conferidas por el artículo 1, ordinal 2 de la Ley 27 de 5 de julio de 1999, expidió el 8 de julio de 1999 el Decreto – Ley No. 1, “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá”.

Que el artículo 284 del Decreto – Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 dispone que el citado Decreto – Ley entrará en vigencia en cuatro meses a partir de su promulgación, es decir el 10 de noviembre de 1999.

Que también establece el precitado artículo que el Organismo Ejecutivo, de estimarlo necesario para su debida reglamentación, podrá aplazar la entrada en

vigencia de una o más disposiciones del Decreto - Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 hasta doce meses después de su promulgación.

Que se hace necesario aplazar la entrada en vigencia de algunas disposiciones del Decreto - Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 para concluir su reglamentación.

DECRETA:

ARTICULO 1: Prorrogar la entrada en vigencia de los Títulos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y el artículo 285 del Título XVIII del Decreto - Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, "Por la cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá" por tres meses adicionales a los establecidos en el artículo 284 del mencionado Decreto - Ley, es decir el 10 de febrero del 2000.

ARTICULO 2: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 305-94
FALLO DEL CATORCE DE JULIO DE 1999**

305-94

MAGISTRADO PONENTE: JOSE MANUEL FAUNDES
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA FORENSE EDWIN LAW FIRM EN REPRESENTACION DEL DR. FRANCISCO BRAVO I. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION MEDICA NACIONAL, CONTRA EL ARTICULO 42-B Y 65 DEL DECRETO LEY N° 14 DE 27 DE AGOSTO DE 1984
REPARTIDO EL 16 DE ABRIL DE 1994

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PANAMÁ, CATORCE (14) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).